



RESOLUCIÓN N° SGR-115-2017

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A de 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 42 de 10 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** mediante Resolución SGR-039-2014 de fecha 3 de junio de 2014, la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;





*Eventos Adversos de la SGR. Artículo 2.- **DEJAR SIN EFECTO** el nivel de alerta amarilla a las zonas de influencia por potenciales lahares (flujos de escombros de origen volcánico) del volcán Cotopaxi, las mismas que están ubicadas en las provincias de Cotopaxi, Napo, Pichincha, y Tungurahua, en especial las zonas aledañas a los ríos: Barrancas, Alaques, Cutuchi y Saquimala en la provincia de Cotopaxi, que desemboca en el Río Pastaza en el Cantón Baños; Río Tambo y Tamboyacu, que desembocan en el Río Jatunyacu en el Sector del Puerto Napo en la provincia de Napo; y, los ríos Pita, Salto, y Santa Clara que luego forman parte del río San Pedro (El Triángulo) y aguas abajo el río Guayllabamba (Provincia de Pichincha), para finalmente formar parte del río Esmeraldas, declarada mediante resolución SGR-042-2015.”;*

- Que,** mediante oficio No. EPN-IG-2016-0104-O de fecha 12 de diciembre de 2016, dirigido a la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la PhD. Alexandra Alvarado, Jefa del Departamento de Geofísica-Instituto Geofísico, informa que: *“La actividad interna del volcán de acuerdo a los parámetros monitorizados por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional se mantiene en un nivel BAJO”. Al momento, el volcán no ha presentado ninguna novedad anómala, tanto en la actividad sísmica, en el nivel de emisión de gases, ni en la deformación de los flancos. Ocasionalmente, se observa una emisión ligera de vapor de agua”(“...”) “...Por lo tanto, se debe considerar la factibilidad de abrir los ascensos a la cumbre del Cotopaxi, tomando todas las precauciones, así como tener una forma de aviso en caso que ocurra un cambio brusco en su estado”;*
- QUE,** mediante oficio No. No. EPN-IG-2017-0061-O de fecha 20 de abril de 2017, dirigido a la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la PhD. Alexandra Alvarado, Jefa del Departamento de Geofísica-Instituto Geofísico, informa que *“...las condiciones en el volcán Cotopaxi, desde el 12 de diciembre de 2016 hasta esta fecha no han cambiado. Por lo tanto, el IGEPN ratifica lo indicado en el informe enviado con oficio EPN-IG-2016-0104-O”;*
- QUE,** mediante oficio No. EPN-IG-2017-0066-O de fecha 18 de mayo de 2017, dirigido a la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la PhD. Alexandra Alvarado, Jefa del Departamento de Geofísica-Instituto Geofísico, informa que *“desde el punto de vista técnico se considera que es muy poco probable que ocurra una erupción del Cotopaxi, similar o mayor a lo observado en 2015, en el corto a mediano plazo (próximos días a meses) (...) “Esta información fue también transmitida al personal del Ministerio del Ambiente, Secretaría de Riesgos, Parque Nacional Cotopaxi y la Asociación de Guías de Montaña, los cuales decidieron realizar algunas inspecciones, con el fin también de constatar las condiciones del glaciar. El resultado de esto fue la propuesta del 6 de marzo del presente, de un ascenso controlado hasta los 5300 msnm, el cual se consideró como un nivel que representa un riesgo aceptable, para las personas que lleguen a esta altura”;*
- QUE,** mediante memorando SGR-SGGR-2017-0099-M de fecha 9 de junio de 2017, dirigido a la Máxima Autoridad Institucional, el Ing. Ricardo Peñaherrera, Subsecretario General de Gestión de Riesgos, recomienda *“acoger el informe presentado por el IGEPN permitiendo un ascenso controlado al volcán Cotopaxi hasta los 5300 msnm”;*
- QUE,** mediante memorando SGR-AJ-2017-0658-M de fecha 19 de junio de 2017, dirigido a la Máxima Autoridad Institucional, el Dr. Álvaro Barragán Barzallo, Coordinador





General de Asesoría Jurídica, sugiere se acoja la recomendación realizada por el Ing. Ricardo Peñaherrera, Subsecretario General de Gestión de Riesgos, en su memorando SGR-SGGR-2017-0099-M de fecha 9 de junio de 2017;

QUE, mediante sumilla inserta en el memorando SGR-AJ-2017-0658-M de fecha 19 de junio de 2017, la Máxima Autoridad Institucional, autoriza la recomendación realizada por el Dr. Álvaro Barragán Barzallo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, esto es acoger la recomendación realizada por el Ing. Ricardo Peñaherrera, Subsecretario General de Gestión de Riesgos, en su memorando SGR-SGGR-2017-0099-M de fecha 9 de junio de 2017;

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el oficio No. EPN-IG-2017-0066-O de fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por la PhD. Alexandra Alvarado, Jefa del Departamento de Geofísica-Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional; y, los memorandos Nros. SGR-SGGR-2017-0099-M del 09 de junio de 2017 suscrito por el Ing. Ricardo Peñaherrera León, Subsecretario General de la Secretaría de Gestión de Riesgos y SGR-AJ-2017-0658-M de fecha 19 de junio de 2017, suscrito por el Dr. Álvaro Barragán Barzallo, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- PERMITIR el ascenso contralado hasta los 5300 msnm, del volcán Cotopaxi, de conformidad con las recomendaciones descritas en el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- DISPONER al Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN), continúe monitoreando y generando información de manera permanente, sobre cualquier acontecimiento que se presente en el volcán Cotopaxi.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el reporte de los eventos que se presenten en torno al monitoreo del volcán Cotopaxi.

Artículo 5.- DISPONER a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, actualizar periódicamente el plan de contingencia frente a un posible proceso eruptivo del volcán Cotopaxi, fortalecer los Sistemas de Alerta Temprana, así como mantener los ejercicios de capacitación y evacuación en las zonas de influencia ubicadas en las provincias de Cotopaxi, Napo, Pichincha, y Tungurahua, en especial las zonas aledañas a los ríos: Barrancas, Alagues, Cutuchi y Saquimala de la provincia de Cotopaxi.

Artículo 6.- DISPONER a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos, realice el asesoramiento y seguimiento de las medidas de Prevención, Mitigación y Ordenamiento Territorial que se implementen en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 7.- DELEGAR a la Subsecretaría General, la supervisión de las acciones que se desarrollen en torno a esta resolución.



Artículo 8.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Elaborado por	Ab. Luis Victores Acosta
Revisado por	Dr. Álvaro Barragán Barzallo